

**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO  
DE SEGURIDAD NACIONAL**

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS  
NACIONALES**



**XXI CURSO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL  
Y DESARROLLO**

**TRABAJO DE INVESTIGACION INDIVIDUAL**

**PETROLEO - PETROECUADOR  
SISTEMA DE FACTURACION INTERFILIALES**

**LCDO. EDUARDO ARMAS C.**

**1993 - 1994**

## I N D I C E

CONTENIDO	PAGINAS
CAPITULO I : EL PETROLEO	1
1.1. GENERALIDADES	1
1.2. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	1
1.3. ORIGEN DEL PETROLEO	3
1.3.1. Origen Orgánico	4
1.3.2. Origen Inorgánico	5
1.4. EXPLORACION PETROLERA	6
1.5. PERFORACION EXPLORATORIA	7
1.6. RESERVAS PETROLERAS	7
1.7. LA PRODUCCION PETROLERA	8
1.8. PETROLEO - SEPTIMA RONDA	9
1.9. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	14
1.9.1. Infraestructura de Transporte	16
1.9.1.1. Oleoducto Transecuatoriano	16
1.9.1.2. Oleoducto Lago Agrio-San Miguel	16
1.9.1.3. Poliducto Esmeraldas-Quito-Ambato	16

CONTENIDO	PAGINAS
1.9.1.4. Poliducto Shushufindi-Quito	17
1.9.1.5. Ducto Tres Bocas-Pascuales	17
1.9.2. Infraestructura de Almacenamiento	17
1.9.2.1. Almacenamiento de Crudo	18
1.9.2.2. Almacenamiento de Derivados	18
1.10. INDUSTRIALIZACION	18
1.10.1. Reversión de Anglo y Repetrol	19
1.10.2. Refinería la Libertad	20
1.10.3. Refinería Texaco	20
1.10.4. Refinería Esmeraldas	21
1.10.5. Refinería Amazonas	21
1.10.6. Planta de Gas de Shushufindi	22
1.11. COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA	23
1.11.1. Comercialización Interna	23
1.11.1.1. Venta de Derivados	23
1.11.2. Exportación de Petróleo	24
1.11.2.1. Exportación de Derivados	25
1.12. OLEODUCTO TRANSECUATORIANO	26
1.12.1. Historia de su Construcción	27
1.12.2. Ampliación de su Capacidad	28
1.12.3. Manejo Actual del Oleoducto	29
1.12.4. Estaciones y Terminales	31

CONTENIDO	PAGINAS
CAPITULO II : CEPE - PETROECUADOR	32
2.1. CEPE	34
2.2. PETROECUADOR	38
CAPITULO III : NORMATIVIDAD INTERNA	49
3.1. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES	49
3.2. CONSEJO DE ADMINISTRACION	55
CAPITULO IV : ASPECTOS LEGALES	58
4.1. LEY DE PETROECUADOR	58
4.2. REGLAMENTOS DE PETROECUADOR	63
4.3. LEY DE HIDROCARBUROS	65
CAPITULO V : FACTURACION INTERFILIALES	72
5.1. EFECTO DEL REGISTRO DE INTERFILIALES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	72
CAPITULO VI : CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	75
6.1. CONCLUSIONES	75
6.2. RECOMENDACIONES	77

## I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo de investigación, está encaminado a dar una visión general referente al petróleo, sus generalidades; y, lo que constituye la empresa PETROECUADOR como la encargada del desarrollo de las actividades que le asigna la Ley de Hidrocarburos.

Dentro del análisis conserniente a la infreestructura petrolera del país, se señalan los activos que constan en registros de la empresa Petróleos del Ecuador: la Infraestructura de Transporte y Almacenamiento tanto de crudo como de derivados; Infraestructura de Industrialización; y, aspectos puntuales sobre el Oleoducto Transecuatoriano.

En cuanto a los aspectos legales que regulan las actividades hidrocarburíferas en el país, se mencionan las principales leyes en las que se basa la normatividad existente.

En virtud de la constitución de empresas Filiales en el contexto del Sistema PETROECUADOR, se presenta la necesidad de la prestación de servicios y entrega de bienes entre las mismas, por lo tanto en este trabajo se hace conocer la normatividad, los principales problemas que se presentan en el proceso de facturación correspondiente con las respectivas recomendaciones, tendientes a dar los correctivos en este ámbito.

## C A P I T U L O   I

### E L   P E T R O L E O

#### 1.1. GENERALIDADES

La palabra petróleo, etimológicamente viene de dos vocablos griegos: PETRA = piedra y OLEUM = aceite, es decir petróleo significa ACEITE DE PIEDRA.

#### 1.2. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

En su forma actual los elementos constitutivos del petróleo son los hidrocarburos líquidos o gaseosos, sólidos o en disolución, formados por carbono e hidrógeno en proporción del 76 al 86 por ciento el primero y del 14 por ciento el segundo, en una extensa variación de combinaciones.

El gas natural, componente también del petróleo, puede presentarse asociado con el petróleo crudo o en yacimiento distantes de él.

En el crudo se encuentran también pequeñas cantidades (5% aproximadamente) de otros elementos como oxígeno, nitrógeno, más algunos metales o metaloides como hierro, vanadio, aluminio, calcio y sodio.

Frecuentemente está asociado al agua, que se encuentra emulsionada con el crudo hasta en un 30%.

Este recurso natural se encuentra localizado en el subsuelo, impregnado en formaciones de tipo arenoso; asume los tres estados de la materia, sólido, líquido y gaseoso, dependiendo de la posición, temperatura y presión en que se encuentre; su color varía del ámbar al negro. En estado gaseoso es inodoro, incoloro e incípido.

La gravedad del crudo se mide en grados API, nombre que toma de las siglas American Petroleum Institute (Instituto Americano de Petróleo) y hace relación a la calidad del crudo; a mayor grado API mayor calidad y viceversa.

Según el contenido de azufre, se clasifica en agrio y dulce, conforme el mayor o menor porcentaje de este elemento. En el campo comercial el mayor o menor contenido de azufre en los crudos, determina su mayor o menor cotización. Valen más los que tienen menos azufre.

De acuerdo con la gravedad se clasifican en crudos livianos, medios y pesados. Los livianos son superiores a 30 grados API y los pesados entre los 10 y 21 grados API. Con grados menores tenemos los asfaltos y arenas impregnadas.

Para determinar el grado API, en números enteros se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{GRADO API} = \frac{141.5}{\text{densidad a } 60 \text{ Farenheit}} - 131.5$$

densidad a 60 Farenheit

(60 grados Farenheit = 15.15 grados centígrados)

Este es el peso con relación al agua. Esta medida de la densidad del petróleo es universal y se realiza en condiciones estándar de presión y temperatura, es decir a una atmósfera de presión y a cuatro grados centígrados de temperatura.

El crudo de la amazonía ecuatoriana que se exporta tiene 24 grados API como promedio. En la Península de Santa Elena existen crudos de 34 grados API y en el centro Oriente hay una buena reserva de crudos pesados.

En el lenguaje de la industria petrolera se llama crudo al petróleo tal como es extraído del subsuelo y refinado a los productos resultantes del proceso de refinación, sin perjuicio del nombre específico que tome cada crudo o derivado.

### 1.3. ORIGEN DEL PETROLEO

No se sabe con certeza como se formó en el subsuelo ya que aún están en discusión varias teorías sobre su origen y proceso formativo.

Existen dos teorías fundamentales que tratan de explicar el apareamiento de los hidrocarburos: la teoría

orgánica y la inorgánica.

### 1.3.1. Origen Orgánico

La teoría orgánica es la más aceptada, indica que en la tierra había surgido la vida hace millones de años y que nuestro planeta estuvo formado por infinidad de plantas y animales, todos ellos diferentes a los actuales. Era la época en que predominaban los dinosaurios y otros gigantescos seres. Los mares igualmente estaban poblados por criaturas de colosales tamaños y formas asombrosas. La vegetación era espesa.

En aquellas épocas remotas la Tierra no tenía la configuración actual; permanentes cataclismos transformaban todo, intensos terremotos e innumerables volcanes agitaban la corteza terrestre cambiando permanentemente esta geografía.

Unos continentes naufragaban en los mares y nuevos mares se alojaban en los llanos. Luego vino la calma: la Tierra adquirió la configuración actual y las montañas, los mares, el paisaje y la geografía fueron desde entonces como lo conocemos hoy.

Los seres vivientes que perecieron en los cataclismos se alojaron en las profundidades de la tierra, en verdaderas trampas de estructura terrestre. Aquellas tumbas inmensas, a lo largo de milenios, sirvieron para acumular toda esa materia orgánica que sometida a enormes presiones y diversas temperaturas y por acción de ciertos micro organismos, comienza un proceso de transformación hasta constituirse en aquél espeso, aceitoso y negruzco producto llamado petróleo.

Se confirma el origen orgánico del petróleo por el hecho de que los mayores yacimientos del mundo están localizados precisamente en lugares que hace millones de años fueron ocupados por mares y lagos y por el hecho de que el petróleo se haya descubierto en el subsuelo aplicando esta teoría en los diversos métodos de exploración.

### 1.3.2. Origen Inorgánico

Otros investigadores manifiestan que, antes de que exista la vida sobre la tierra, e inclusive con anterioridad a la formación del planeta, surge un polvo cósmico cuyas partículas están enriquecidas de hidrógeno y carbono, elementos que por acción de los rayos ultravioletas del sol, se unen en circunstancias especiales, originando el hidrocarburo o el petróleo.

Su versión supone la existencia de estrellas con potencia explosiva extraordinaria, las que al explotar se convirtieron en polvo cósmico.

Aquella nube de polvo cósmico, bombardeada por los rayos ultravioletas del sol, habría dado origen a los dos primeros hidrocarburos: metano y exano, que se van transformando y condensando hasta convertirse en petróleo.

El choque de las partículas y la unión de éstas por acción de diversas fuerzas dió lugar a la formación de grandes bloques sólidos y finalmente se formó la tierra. De acuerdo con esta teoría se puede concluir que antes de la conformación del planeta ya existían los hidrocarburos.

#### 1.4. EXPLORACION PETROLERA

La exploración es la primera de las fases de la industria hidrocarburífera. Su objetivo es descubrir nuevos yacimientos que permitan incorporar mayores reservas petroleras que aseguren el futuro energético del país.

Las actividades exploratorias en el Ecuador se realizan en la Amazonía, en el Litoral Costa adentro y Litoral Costa Fuera.

La exploración inició CEPE en 1.975, en el Litoral y en 1.976 en la Región Amazónica.

Los trabajos de mayor importancia en exploración corresponden a la sísmica, que consiste en la simulación de sismos que se realizan siempre en línea recta, en las áreas donde se busca petróleo. El proceso es sencillo: se ubica el sector donde se va a explorar, se define la línea en la cual se hará la sísmica; allí a cierta distancia se ponen cargas de dinamita que están conectadas entre sí con cables eléctricos. A la dinamita se la hace explotar y produce ondas sonoras que van al subsuelo y retornan a la superficie. Estas señales son captadas por los cables eléctricos y por medio de ellos, van a una computadora, donde son interpretadas esas señales lo que permite conocer la estructura del subsuelo y detectar fallas geológicas con posibilidad de acumulación de hidrocarburos.

Desde 1.975 hasta 1.992 el ente petrolero estatal ha realizado sísmica en unos 60.000 kilómetros en el territorio nacional.

### 1.5. PERFORACION EXPLORATORIA

Sin embargo la única posibilidad de conocer a ciencia cierta si existe o no petróleo en el subsuelo, es perforando un pozo. Estos son los llamados pozos exploratorios, que son previos a la perforación de pozos de desarrollo que sirven para comenzar a explotar el campo petrolero.

En el caso de PETROECUADOR, el coeficiente está en un 70%. Es decir que de cada 10 pozos perforados, 7 han resultado positivos. Esto es excepcional en el campo internacional toda vez que en la industria petrolera se registran coeficientes cercanos al 10%.

El costo de un pozo exploratorio de aproximadamente de 10 mil pies de profundidad, realizado directamente por parte de PETROECUADOR se lo estimó en el año 1.989 en 1'400.000 dólares. En 1.990 ese costo para las compañías de prestación de servicios fluctuó en alrededor de los dos y medio millones de dólares.

### 1.6. RESERVAS PETROLERAS

El fomento de programas de exploración hidrocarburífera permitió además, la incorporación de nuevas reservas. De acuerdo con los resultados de estudios realizados por PETROECUADOR, Dirección Nacional de Hidrocarburos y el Ministerio de Energía y Minas se ha llegado a determinar que las reservas remanentes a diciembre de 1.992, ascienden a 3.286 millones de barriles. De este total, 2.014 millones corresponden a

reservas remanentes de los campos que se encuentran en producción y 1.272 millones de barriles a reservas de los campos que en un futuro mediano se incorporarán a la producción nacional de petróleo.

En el país, para 1.992 se encuentran en producción pozos petroleros, tanto en los campos peninsulares como en los campos del Nororiente. Estos campos se encuentran conformando un total de 46.

#### 1.7. LA PRODUCCION PETROLERA

El desarrollo de la actividad hidrocarburífera en el último cuarto de siglo, es el más significativo para el país. De una producción promedio de menos de 1.000 barriles diarios que se obtenía en 1.925, producto de la explotación de la Península de Santa Elena, pasamos a los 78.000 barriles en 1.972. Actualmente, la producción media es de 350.000 barriles diarios.

Al momento, explotan petróleo en el país las siguientes empresas: PETROECUADOR (a través de su filial Petroproducción) y las norteamericanas City, Orix y Occidental.

Desde la década del 80, podemos identificar dos etapas en la explotación petrolera. La primera que contó con la participación del Consorcio PETROECUADOR-TEXACO, la asociación PETROECUADOR-CITY; y, PETROECUADOR que explotaba por sí sola.

Esta etapa se caracterizó por el predominio del Consorcio PETROECUADOR-TEXACO, que extraía crudo de 14 campos petroleros, de una área de 491.000 kilómetros en

el Nororiente. De allí provenía el 74% de la producción nacional. PETROECUADOR fue la operadora del Consorcio desde 1.989 y socio mayoritario con el 62.5% de las acciones, PETROECUADOR aportaba por sí sola con el 25% de la producción nacional y el restantes 1% le correspondía a la CITY.

En la segunda etapa desaparece el Consorcio PETROECUADOR-TEXACO, una vez que terminó el contrato con la empresa norteamericana (julio de 1.989). En virtud de aquello PETROECUADOR asumió toda esa explotación, con la cual la empresa estatal pasó a tener una participación de alrededor del 99% de la producción nacional.

Al momento PETROAMAZONAS está fusionada a la filial permanente PETROPRODUCCION (6 de junio de 1.993) de manera que la producción total de PETROECUADOR está en manos de PETROPRODUCCION. Sinembargo PETROAMAZONAS, como unidad operativa de PETROPRODUCCION seguirá operando sus mismos campos.

Al momento, aportan también a la producción nacional las empresas Orix, Occidental, Elf, que trabajan en el Nororiente bajo el sistema de prestación de servicios y que aportan en conjunto con un 1% de la producción nacional.

Hasta 1.991, en el país explotaban petróleo varias empresas: Consorcio PETROECUADOR-TEXACO, la asociación PETROECUADOR-CITY, Orix y PETROECUADOR por sí sola.

#### 1.8. PETROLEO - SEPTIMA RONDA

La Séptima Ronda licitatoria fue abierta en el mes

de enero de 1.994 y cerrada el 31 de mayo de 1.994.

Luego de cuatro meses de preparación de las ofertas por parte de las compañías interesadas en la Séptima Ronda, el día 31 de mayo de 1.994 fueron presentadas las ofertas al Comité Especial de Licitaciones (CEL).

Diez bloques fueron ofertados en la región Oriental y 3 bloques en la Región del Litoral.

La expectativa ecuatoriana en busca de capitales se superó ampliamente con la respuesta dada a la Séptima Ronda de Licitación Petrolera, por 28 compañías agrupadas en 13 consorcios que presentaron un total de 21 ofertas sobre 8 bloques. 6 ofertas son para dos bloques de la zona del Golfo de Guayaquil Costa Afuera y 15 ofertas son para seis bloques de la Región Amazónica.

Esta respuesta de interés internacional supera en tres veces a las anteriores licitaciones, lo que evidencia un adecuado manejo de la política petrolera, que se espera beneficie en forma inmediata al país.

Los resultados de la licitación han sido significativos tanto en el ámbito nacional como internacional a pesar de los obstáculos que tiene en la actualidad la industria petrolera. En primer lugar, el bajo nivel de los precios del petróleo, inciden en las poco optimistas expectativas futuras; luego la preocupación ecológica interna que ha conducido a un replanteamiento general de la exploración y de la explotación de los hidrocarburos en el Ecuador. Bajo estas circunstancias se han roto todos los récords de la participación extranjera de riesgo.

La distribución de ofertas por bloques es la siguiente:

REGION AMAZONICA

3 ofertas para el bloque 11  
3 ofertas para el bloque 18  
3 ofertas para el bloque 19  
3 ofertas para el bloque 21  
1 oferta para el bloque 27  
2 ofertas para el bloque 28

REGION COSTA AFUERA

5 ofertas para el bloque 3 del gas del Golfo de Guayaquil  
1 oferta para el bloque 4

La Séptima Ronda de Licitaciones, es la que más interés ha suscitado en el ambiente internacional. Las seis rondas anteriores en ningún caso superaron el número de 7 ofertas; en las rondas anteriores jamás se ofertaron más de 4 bloques, mientras en la Séptima Ronda su número llega a 8 bloques.

EL GAS DEL GOLFO DE GUAYAQUIL

Luego de 25 años que se descubrió el gas del Golfo de Guayaquil, la Séptima Ronda de Licitaciones, abre una real y definitiva posibilidad de aprovechamiento de este hidrocarburo.

Cinco consorcios integrados por empresas de primer orden internacional, han presentado ofertas en el bloque

número 3 del gas del Golfo de Guayaquil. Entre estas empresas se puede observar que todas son productoras de gas y subsidiarias de empresas generadoras de electricidad, pues el Golfo de Guayaquil tiene como primer mercado el reemplazo de hidrocarburos líquidos (fuel oil y diesel) en las plantas térmicas de generación eléctrica.

#### PROCESO DE NEGOCIACION

Luego de la apertura del sobre número 1, el CEL conforma dos comisiones de análisis para calificar y evaluar a los oferentes en el cumplimiento de los requisitos legales, solvencia operativa y capacidad financiera.

En el mes de mayo la mencionada comisión presenta el informe al Comité Especial de Licitaciones.

El 7 de junio de 1.994, se abre el sobre número 2 que contiene la oferta económica propiamente dicha: el esfuerzo de inversión exploratoria comprometida y los porcentajes de participación del Estado en la producción.

En la sesión de apertura del sobre número 2, se leen los resúmenes de las ofertas y mediante un sistema computarizado se conocen inmediatamente los resultados: la oferta ganadora por bloque, la actividad sísmica y de perforación comprometidas y los niveles de participación del Estado en la producción.

Las siguientes son las empresas ganadoras de la Séptima Ronda:

## REGION ORIENTAL

COMPAÑIAS:	TRIPETROL	TRIPETROL	AMOCO	TRITON	ORIX	CITY
			MOVIL			RAMROD
BLOQUES:	11	28	18	19	21	27
INVRESION:	21 MILL	18 MILL	15 M	15 M	60M	13M
Nº POZOS:	4	2	1	2	6	2

## GOLFO DE GUAYAQUIL

COMPAÑIAS:	BHP - KING	TRIPETROL
BLOQUES:	3	4
INVERSION:	32 MILL	7 MILL
Nº POZOS:	3	4

En esa misma sesión se nomina a los grupos negociadores de los contratos, quienes tienen un período de tres a cuatro meses para llegar a un acuerdo satisfactorio con las empresas.

Se estima que los 8 contratos serán suscritos hasta finales del presente año.

El 9 de octubre de 1.994, será suscrito en la ciudad de Guayaquil el contrato de exploración, explotación y comercialización del gas del Golfo de Guayaquil.

Durante el primer semestre de 1.995, las empresas contratistas deberán realizar los estudios de impacto ambiental en cada bloque, antes de iniciar la actividad hidrocarburífera propiamente dicha.

En los medios internacionales petroleros, los

resultados de la Séptima Ronda han sido recibidos con alta satisfacción, tanto por los logros obtenidos como por la total transparencia del proceso licitatorio.

#### RESULTADOS DE LAS LICITACIONES ANTERIORES

	OFERENTES	Nº BLOQUES OFERTADOS	Nº BLOQUES CONTRATADOS
PRIMERA RONDA	6	4	4
SEGUNDA RONDA	7	3	3
TERCERA RONDA	5	2	2
CUARTA RONDA	4	2	2
QUINTA RONDA	4	2	2
SEXTA RONDA	3	3	0

#### 1.9. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

En los años 30, a raíz de la construcción de la refinería Anglo en la Península de Santa Elena el transporte de combustibles se lo hacía a través de los ferrocarriles, a la sazón, el único medio de transporte de derivados.

Quizá uno de los puntos más débiles de la naciente industria petrolera nacional fue el deficiente sistema de transporte de combustibles que se tradujo en graves problemas de desabastecimiento en el mercado nacional.

Por ser éste uno de los sectores de la economía del

país, la empresa estatal tuvo que dedicar ingentes esfuerzos para desarrollar un sistema de transportación idóneo.

Hace 25 años disponíamos de un ducto de 315 kilómetros y 10 pulgadas de diámetro, que unía Guayaquil y Quito. Ahora tenemos un funcionamiento de alrededor de 1.300 kilómetros de ductos, con diámetros que oscilan entre 10 y 32 pulgadas y que en conjunto tienen una capacidad de transporte de alrededor de 14 millones de galones diarios de derivados. Están en operación al momento los poliductos Esmeraldas-Quito, Quito-Ambato, Shushufindi-Quito, Tres Bocas-Pascuales, Libertad-Manta, Libertad-Pascuales, Santo Domingo-Pascuales y Tres Bocas-El Salitral, que abastecen de combustibles a todo el país.

Para transporte de crudo, el país cuenta con el Oleoducto transecuatoriano y el ramal Lago Agrio-San Miguel.

### 1.9.1. Infraestructura de Transporte

#### 1.9.1.1. Oleoducto Transecuatoriano

Es una línea de 503 kilómetros de extensión, con capacidad para transportar 400 mil barriles diarios. Entró en funcionamiento en agosto de 1.972 y transporta crudo hacia el puerto petrolero de Balao, desde donde se lo exporta y hacia la refinería de Esmeraldas donde se lo refina para atender los requerimientos internos de combustibles.

#### 1.9.1.2. Oleoducto Lago Agrío-San Miguel

Es un ducto alternativo al Transecuatoriano para ser utilizado en casos de emergencia. Une las poblaciones de Lago Agrío en Ecuador con la de Orito en el suroriente de Colombia, atravesando el Río San Miguel. Allí empata con el Oleoducto colombiano Orito-Tumaco. Desde esta población ubicada al sur del litoral colombiano, el crudo regresa al Ecuador en buque-tanques.

#### 1.9.1.3. Poliducto Esmeraldas-Quito-Ambato

Con el objeto de transportar al interior del país los combustibles producidos en la Refinería de Esmeraldas se construyó en 1.980 el poliducto Esmeraldas-Quito, que luego se lo amplió hasta Ambato.

Es una línea de 252 kms. que parte de la refinería de Esmeraldas y finaliza en el terminal de productos limpios de El Beaterio (sur de Quito). De allí se extiende hasta Ambato. Su capacidad de bombeo es de 58 mil barriles al día y transporta gasolina, kerex y diesel, que son almacenados en grandes depósitos construidos en Quito y en Ambato. De allí, en autotanques se reparte a las zonas de influencia de las dos ciudades, es decir al norte y centro del país.

#### 1.9.1.4. Poliducto Shushufindi-Quito

Tiene una longitud de 304 kms. y transporta gas y gasolina natural. Su capacidad es de 1.100 metros cúbicos y comenzó a operar en 1.981.

#### 1.9.1.5. Ducto Tres Bocas-Pascuales

Se inauguró el 24 de junio de 1.985. Es una línea de 20.6 km. de longitud que se inicia en el terminal petrolero de Tres Bocas y finaliza en el terminal de productos limpios de Pascuales, en Guayaquil.

#### 1.9.2. Infraestructura de Almacenamiento

Hasta antes de 1.976, cuando la comercialización interna estaba controlada por las compañías Anglo y Gulf, la infraestructura de almacenamiento era bastante precaria.

#### 1.9.2.1. Almacenamiento de Crudo

La capacidad de almacenamiento de crudo en el Ecuador fue de 806.316 barriles hacia 1.965. Para 1.976 esa capacidad había crecido hasta alcanzar un volmen de 4'235.660 barriles y en la actualidad subió a 9'200.000 barriles.

#### 1.9.2.2. Almacenamiento de Derivados

La capacidad de almacenamiento en el país ha constituido una de las principales preocupaciones de la Empresa en razón de la vulnerabilidad que representa para la seguridad y economía del país, un almacenamiento limitado que es el que caracterizó y heredamos en 1.974 de las Compañías Anglo y Gulf.

En 1.974, existían en el país 10 depósitos de almacenamiento de combustibles con una capacidad de 308,000 barriles de Anglo y 75.000 barriles de Gulf.

Los esfuerzos de la Ex-CEPE, hoy PETROECUADOR, le permitió al país contar en 1.988, con una capacidad de almacenamiento a nivel de depósitos de 1'603.679 barriles. Si a ello sumamos 4'359.109 barriles de la refinería de Esmeraldas, tenemos un incremento del 1.034% en relación al que tenían la Anglo y la Gulf en 1.974. Entre 1.988 y 1.990, PETROCOMERCIAL incorporó un tanque de almacenamiento para gasolina extra en Pascuales lo que permitió el superar el déficit de almacenamiento de la zona sur. En la actualidad la capacidad de almacenamiento de productos derivados es de 2'904.450 barriles.

### 1.10. INDUSTRIALIZACION

Si el petróleo es vital para el desarrollo de los pueblos, se debe a su posibilidad de conversión en derivados. Y ello se logra precisamente a través del proceso de refinamiento o industrialización.

La ex-CEPE inició sus actividades en 1.972, cuando el país tenía una capacidad de refinación realmente ínfima: 31.500 barriles por día, que era el aporte de las refinerías de Anglo y Gulf. A la presente fecha PETROECUADOR más que ha cuatriplicado esa capacidad al elevarla a 149.000 barriles diarios, con lo que se abastece el mercado nacional de los principales productos e inclusive, quedan ciertos derivados para la exportación.

El país cuenta al momento con cinco centros de producción de derivados: las refinerías de Esmeraldas, Amazonas, La Libertad y Lago Agrio y la planta de gas de Shushufindi.

#### 1.10.1. Reversión de Anglo y Repetrol

El 30 de noviembre de 1.989 se efectivizó la reversión de la Refinería Anglo Ecuadorian Oil Oifields Limited. Para agosto de 1.990 pasó a manos ecuatorianas la Refinería Repetrol (ex Gulf).

Con la reversión de la Anglo se cumplió con otra fase de la política del manejo soberano del sector energético y pone fin a 67 años de presencia de la compañía británica en el Ecuador, en los que se realizó actividades de exploración, explotación y refinación.

PETROPENINSULA filial de PETROECUADOR, está a cargo

de la refinería Anglo, garantizando su normal funcionamiento y el despacho de los derivados necesarios para el consumo de la provincia del Guayas y su zona de influencia.

La toma de operaciones por parte de PETROECUADOR se realizó de acuerdo a la fecha de finalización del contrato vigente con la Compañía Anglo, el 30 de noviembre de 1.989 pasando a operar PETROECUADOR administrativamente desde el 1º de diciembre.

#### 1.10.2. Refinería la Libertad

Esta refinería está integrada por las plantas de la ex refinería Anglo y Repetrol que se revistieron al estado en diciembre de 1.989, julio de 1.990 respectivamente. Está ubicada en la Península de Santa Elena y su capacidad de procesamiento es de 45 mil barriles diarios.

#### 1.10.3. Refinería Texaco

Esta pequeña refinería está ubicada en Lago Agrio y consta de una planta de destilación primaria con una capacidad de 1.000 barriles diarios. Su producción está orientada a satisfacer las necesidades de combustibles para la operación de los campos petroleros de la amazonía.

Produce gasolina, turbo fuel, diesel y residuo. Este último es reinyectado al Oleoducto transecuatoriano y utilizado como crudo para exportación y consumo interno.

#### 1.10.4. Refinería Esmeraldas

El incremento de la demanda frente a la reducida oferta de las refinerías de la Península y el descubrimiento de los yacimientos hidrocarburíferos en la región nororiental, determinaron la construcción de esta refinería, orientada al abastecimiento del mercado nacional. Factores técnico-económicos fundamentalmente, determinaron su localización en esmeraldas.

La planta inició sus operaciones en 1.978 con una capacidad de 55.600 barriles al día y fue ampliada en septiembre de 1.989 a 90.000 barriles al día.

Actualmente la refinería de Esmeraldas produce gas, gasolina super, gasolina extra, turbo fuel, diesel, fuel oil, asfaltos y azufre.

#### 1.10.5. Refinería Amazonas

Este proyecto nació del interés por atender la creciente demanda de combustibles de la Región Amazónica.

El contrato para la producción de esta refinería se suscribió el 25 de noviembre de 1.985 con el Consorcio Niccho Iway Kobe Steel Fish Engineering.

La refinería Amazonas está situada justo a la planta de gas de Shushufindi y su capacidad de procesamiento es de 10.000 bls. por día; entrega GLP, gasolina, kerosene, jet fuel, para abastecer fundamentalmente a las

provincias nororientales del Napo y Sucumbíos. Los excedentes que se obtienen se transportan a Quito a través del poliducto Shushufindi-Quito.

#### 1.10.6. Planta de Gas de Shushufindi

En Shushufindi provincia del Napo está el principal campo de producción de petróleo del país de donde se extrae además gas natural asociado.

Para aprovechar este recurso en la producción de GLP y gasolina natural se construyó la planta de gas de Shushufindi, cuya operación se inició en febrero de 1.984. El GLP producido se transporta a través del poliducto Shushufindi-El Beaterio, desde donde se distribuye para su consumo como combustible doméstico o industrial.

La planta de gas de Shushufindi y la refinería Amazonas constituyen el complejo industrial Shushufindi.

## 1.11. COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Existen dos tipos de comercialización una interna y otra externa. La primera consiste en la venta de derivados en el mercado nacional y la segunda en las exportaciones de crudo al mercado extranjero que son las que generan divisas para el país.

### 1.11.1. Comercialización Interna

Desde 1.925 en que se inició la extracción de crudo en la Península de Santa Elena, la comercialización interna de derivados estuvo monopolizado hasta 1.974 por las compañías extranjeras Anglo y Gulf, de manera que todas las actividades económicas que demandaban de combustibles dependían de tales empresas para su abastecimiento.

Frente a esta situación, el ente estatal asumió la comercialización de todos los combustibles en forma exclusiva desde el 6 de junio de 1.976.

Desde dos años antes había estado comercializando turbo fuel, gasolina de avión y asfaltos.

#### 1.11.1.1. Venta de Derivados

Los productos que se expenden en el mercado interno se clasifican en: derivados básicos o de consumo masivo (gasolina, kerex, diesel y residuo), derivados especiales o de consumo dirigido (asfaltos, solventes, gasolina de aviación) gas licuado de petróleo

y lubricantes.

Para la operación de combustibles de derivados, PETROECUADOR dispone de 14 agencias sucursales a nivel nacional, que abastecen a los principales centros de consumo y están ubicados en: Quito, Latacunga, Ambato, Riobamba, Cuenca, Machala, Loja, Guayaquil, Manta, Santo Domingo, Esmeraldas, Península y Shushufindi.

#### 1.11.2. Exportación de Petróleo

El 17 de agosto de 1.972, desde el Puerto de Balao, se realizó la primera exportación de crudo de la denominada "Era Petrolera". El volumen fue de 308.283 barriles vendidos a US \$ 2.34 el barril.

El ente petrolero estatal, como tal, inició sus exportaciones en 1.973, cuando vendía crudo procedente de las regalías que el estado percibía del Consorcio Texaco-Gulf, que explotaba petróleo en la Amazonía.

En agosto de 1.974, al adquirir el gobierno nacional el 25% de las acciones de dicho consorcio, la empresa estatal entró de lleno en la comercialización externa pero en condiciones difíciles: escasa experiencia en esta actividad, antes dominada por los monopolios, resistencia de las empresas extranjeras que operan en el país al incremento de los precios del crudo (que se traducía en un permanente "boicot" a las exportaciones), y una profunda polarización de la opinión pública nacional sobre el ingreso de la empresa estatal en esta fase.

El ambiente de entonces era de grandes presiones políticas y forcegeos mercantiles, donde imperaba la ley

del más fuerte.

Mas pese a ciertos propósitos en contra, el ente petrolero fue adquiriendo experiencia y respondió con desición a este reto.

Su participación temprana como socio de la OPEP le prestó un valioso apoyo que le permitió solventar con enteresa los problemas de entonces.

La política de comercialización externa de la entidad se fundamenta en los siguientes principios básicos: suscripción de contratos a largo plazo, diversificación geográfica de los clientes, negociación directa con empresas de comprobada solvencia y vinculación con entidades estatales.

#### 1.11.2.1. Exportación de Derivados

La política implantada por la empresa en materia de industrialización empezó a dar frutos, no solamente al permitir un oportuno y eficiente abastecimiento de combustibles al país, sino que inclusive quedaron remanentes para la exportación, lo que ha generado ingentes recursos al Estado.

### 1.12. OLEODUCTO TRANSECUATORIANO

El oleoducto transecuatoriano es una línea de transporte de petróleo de 503 kilómetros de longitud, que atraviesa el país de oriente a occidente y en su recorrido cruza la Cordillera de los Andes, a una altura superior a los cuatro mil metros, característica que lo convierte en uno de los más altos del mundo.

Su punto inicial es Lago Agrio en la Región Amazónica, en donde el crudo que producen los diferentes campos, se recibe en seis tanques con capacidad total de 1'500.000 barriles.

Su punto final es el Puerto petrolero de Balao, en donde existe una capacidad de almacenamiento de 7'700.000 barriles.

El oleoducto llega al terminal marítimo de Balao, desde donde reinicia un corto recorrido de seis kilómetros mar adentro, en donde los barcos con capacidad de hasta 100.000 toneladas de peso muerto, cargan petróleo a un ritmo que fluctúa entre 50 y 80.000 barriles por hora.

En su recorrido el oleoducto sube hasta alturas superiores a los 4.000 metros. Pasa por las poblaciones orientales de Baeza y Papallacta, luego de lo cual desciende al Valle de los Chillos en el Callejón Interandino. Sube nuevamente la Cordillera Occidental, pasa por las poblaciones de San Juan y Chiriboga y desciende a la región costanera, atravezando las poblaciones de Santo Domingo de los Colorados y La Palma, luego de lo cual llega a la estación terminal ubicada en una colina cercana a Balao.

Considerada una obra de alta ingeniería, el oleoducto se tendió en su mayor parte junto a las carreteras para facilitar su control y mantenimiento. En ciertos sectores, no obstante la tubería se encuentra enterrada, debido a que las condiciones del tendido así lo requieren. De los 503 kilómetros de extensión, 432 kilómetros tienen un diámetro de 26 pulgadas y 71 kilómetros de tubería de 20 pulgadas.

#### 1.12.1. Historia de su Construcción

El 17 de julio de 1.970, Texaco y Gulf adjudicaron a la Compañía Wiliam Brothers el contrato de construcción del ducto, que se inauguró el 26 de junio de 1.972. El 16 de agosto del mismo año el buque "Texaco Ana Cortés" realizó el primer embarque de 308.000 barriles de petróleo transportados por esta moderna línea.

Su construcción se justificó ampliamente debido a que en 1.964 las dos empresas tuvieron una concesión en el nororiente ecuatoriano y por 1.967 tenían una producción de crudo que demandó la construcción del oleoducto.

La firma contratista trabajó a su vez con subcontratistas nacionales. A fines de 1.970 simultáneamente con el desfile de gigantescos vehículos cargados de maquinaria y tubería, los ecuatorianos también observaron una inusitada migración de compatriotas hacia la amazonía. A la postre el oleoducto se convirtió entonces en una de las más importantes obras que se construían en el país.

Su costo inicial ascendió a 120 millones de dólares, cifra a la que debe sumarse 16.5 millones de dólares por concepto de ampliación. La tarifa de transporte fijada inicialmente fue de US\$ 0.24 por barril, que incluyó una participación estatal equivalente a US \$ 0,014. Esta tarifa sirvió para cubrir los gastos de operación y amortización del oleoducto. En noviembre de 1.981, se determinó la nueva tarifa provicional de transporte por oleoducto entre 1.982 y 1.989 siendo de US \$ 0,98 para 1.989. Pero antes de que se llegue a ese año pasó a propiedad del estado.

#### 1.12.2. Ampliación de su Capacidad

En mayo de 1.985 se hizo efectivo el proyecto de ampliación de la capacidad de transporte del ducto de 240 a 300 mil barriles.

Este incremento del 25% responde a la necesidad de evacuar, a través de esta línea mayores volúmenes de crudo producidos en el nororiente.

La ampliación significó una solución al déficit de transporte causado por el incremento de producción de los campos operados por los entonces CEPE y Consorcio CEPE-TEXACO.

El proyecto de ampliación consistió en incorporar una unidad de bombeo adicional en las cuatro estaciones y aumentar en un 50% la del almacenamiento de combustibles para la operación de cuatro de las cinco estaciones, así como de una unidad de rebombeo en la estación N° 1 ubicada en Lago Agrio. La ampliación del oleoducto no implica ampliar el diametro de la tubería,

sino incrementar la potencia de bombeo.

Los trabajos fueron realizados por la empresa Harbert Distral de Panamá, con la que Texaco subcontrató la ejecución del proyecto.

Desde el 1º de marzo de 1.986, el Oleoducto Transecuatoriano pertenece al Estado, una vez que se produjo el traspaso de su dominio, al concluir el plazo de amortización del proyecto.

El valor comercial estimado de la instalación para 1.986, fue aproximadamente 1.000 millones de dólares, cifra en que se incluyen en su conjunto: el Terminal Petrolero de Balao, las cuatro estaciones reductoras de presión, las cuatro estaciones de bombeo, y tres bodegas de repuestos con sus respectivas oficinas.

El proceso de reversión, representó para el estado ecuatoriano un ingreso adicional de aproximadamente 30 millones de dólares al año, considerando un volumen de 100 millones de barriles evacuados por el ducto. PETROECUADOR, ya no pagará por el transporte de su crudo pero sí por mantenimiento. El saldo a favor reducidos los costos, significó una ganancia neta de 30 centavos por barril.

### 1.12.3. Manejo Actual del Oleoducto

La creación de la nueva empresa estatal Petróleos del Ecuador, determinó la conformación de tres filiales permanentes y tres temporales, a las que correspondía desarrollar las distintas fases de la industria petrolera nacional.

Una de esas filiales temporales se denominó Petrotransporte, cuyo fin primordial era la operación del oleoducto Transecuatoriano, que por disposiciones legales debía pasar a ser operada por la empresa estatal petrolera, en reemplazo de la ex-operadora Texaco.

Esta filial asumió las operaciones del oleoducto el 1º de octubre de 1.989, logrando un alto grado de eficiencia.

Se ha administrado el oleoducto en condiciones normales, sin que se haya que afrontar situaciones de emergencia y habiendo evacuado la totalidad del crudo que entregan las empresas petroleras que operan en el oriente, manteniendo los equipos e instalaciones en óptimas condiciones y proporcionando los recursos materiales y humanos para un rendimiento eficaz.

La provisión de suministros y materiales que son estratégicos para las operaciones del oleoducto se han efectuado oportunamente y se han superado los desabastecimientos de suministros fundamentales.

Se han reducido los costos en las diversas áreas, utilizando los recursos materiales y financieros estrictamente necesarios optimizando las disponibilidades y se han reforzado los sistemas administrativos y de control.

Mediante decreto ejecutivo N° 1863 expedido el 27 de septiembre de 1.990, el 1º de julio de 1.991 la filial temporal Petrotransporte se integró a la Empresa Estatal de Comercialización y Transporte de Petróleos del Ecuador, PETROCOMERCIAL. En la actualidad es la Subgerencia del Oleoducto la que opera esta línea de transporte de crudo.

#### 1.12.4. Estaciones y Terminales

Un total de nueve estaciones tiene el Oleoducto, cinco de ellas denominadas de bombeo y las cuatro restantes reductoras de presión. Estas últimas frenan y regulan el flujo del petróleo en los tramos descendentes.

Las estaciones de bombeo se ubican en Lago Agrio, Lumbaqui, Salado, Baeza y Papallacta y las reductoras en San Juan, Chiriboga, La Palma y Santo Domingo de los Colorados.

C A P I T U L O    I IC E P E - P E T R O E C U A D O R

Hasta el año 1.988, es la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE) una sola empresa estatal, la que se encarga del manejo y administración de los recursos hidrocarburíferos del país.

Dentro del período de funcionamiento de CEPE, no se presenta el problema de la facturación interna por concepto de entrega de bienes o servicios, en virtud de no existir empresas filiales de la Corporación, por lo tanto las operaciones se manejan dentro de las dependencias de una misma empresa.

En el año de 1.989 se crea la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR), considerándose los siguientes aspectos:

- Que las actividades de CEPE, no solo que se han incrementado en número y magnitud desde su creación, sino que han llegado a un alto grado de complejidad técnica y administrativa;
- Que estas actividades aumentarán todavía más con la decisión del Gobierno Nacional de asumir las operaciones del Consorcio Cepe-Texaco, Oleoducto Transecuatoriano y Refinerías Anglo y Repetrol;

- Que es urgente reconocer a la Empresa Estatal Petrolera los recursos económicos indispensables, con el objeto no solo de detener el progresivo desfinanciamiento que ha venido sufriendo desde hace algunos años, sino de propiciar nuevas inversiones para aumentar las reservas petroleras;
- Que la industria petrolera nacional tiene una importancia decisiva en la vida económica del país, razón por la que es preciso dar a esta actividad los medios adecuados para que pueda desenvolverse eficientemente.

Conjuntamente con la empresa PETROECUADOR se crea una empresa filial permanente, para cada una de las siguientes actividades:

- Exploración y producción: PETROPRODUCCION
- Industrialización: PETROINDUSTRIAL
- Comercialización y Transporte: PETROCOMERCIAL

Estas empresas filiales tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa y operativa.

Con la creación de PETROECUADOR, todos los derechos, obligaciones, situaciones y hechos legales de la Corporación Estatal Petrolera CEPE, generados por su ley constitutiva, que ha regido hasta ahora, o derivados de cualquier fuente legítima de obligación, transfiérese a PETROECUADOR, a partir de la vigencia de esta creación.

Con estos antecedentes, empiezan a funcionar en forma autónoma la empresa Petroecuador y sus empresas filiales.

Una vez que las empresas empiezan a desarrollar sus

actividades propias del objeto para el cual fueron creadas, se empieza a generar recursos indistintamente para nuestro país, los que se consolidarán en la empresa Petroecuador. Dentro de este ámbito y en virtud de la independencia entre las empresas del sistema PETROECUADOR, se crea la necesidad de entregarse bienes y prestarse servicios entre sí, los mismos que por su naturaleza son sugetos de valoración y costos. Es así como surge la necesidad de determinar procedimientos y aspectos que deberían contemplarse para proceder con los cobros por los bienes o servicios entregados dentro del Sistema PETROECUADOR; es decir ¿Cómo facturarse entre las empresas del Sistema?.

## 2.1. CEPE

Mediante decreto N° 522, publicado en el Registro Oficial N° 88 del 26 de Junio de 1.972, se crea La Ley de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana "CEPE", con la finalidad de regular las operaciones hidrocarburíferas y el desarrollo de las mismas.

Los principales parámetros que contemplaba la Ley de CEPE fueron los siguientes:

Créase la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, CEPE, como Entidad de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio, recursos propios, y capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, adscrita al Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos y con domicilio en la Capital de la República.

Corresponde a la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, desarrollar las actividades que le asigna la

Ley de Hidrocarburos; y, además, explorar, industrializar y comercializar otros productos necesarios para la actividad petrolera o petroquímica, así como también las substancias asociadas, con el fin de alcanzar la máxima utilización de los hidrocarburos, que son bienes de dominio público, para el desarrollo general del país, de acuerdo a la política nacional de hidrocarburos formulada por la función ejecutiva.

Para cumplir sus objetivos la Corporación actuará preferentemente por sí mismo o participando en compañías de economía mixta o bien por medio de contratos de asociación o de prestación de servicios con empresas nacionales o extranjeras.

La estructura orgánica de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana será la siguiente:

- El Directorio, La Gerencia y Las Dependencias Técnicas y Administrativas.

El Directorio estará integrado por:

- El Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, quien lo presidirá.
- El Ministro de Finanzas, o su delegado permanente.
- El Ministro de Industrias, Comercio e Integración o su delegado permanente.
- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en representación del Frente Militar, o su delegado permanente.

- El Presidente del Consejo de Desarrollo (CONADE) o su delegado permanente.

Para el control financiero y administrativo de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, el Directorio contará con un departamento de Auditoría, integrado por personal de CEPE y de la Contraloría General, que fiscalizará el desenvolvimiento económico-financiero de la institución, sin perjuicio de las atribuciones del Gerente General.

El personal de la referida Auditoría será nombrado por el Directorio de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana y el Contralor General, respectivamente.

Constituyen el patrimonio de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana:

- Los derechos para explorar y explotar hidrocarburos en zonas no sujetas a contrato a la fecha de expedición de esta ley y sobre las que revirtieren o fueren devueltas al Estado.
- Los derechos para transportar, refinar, comercializar e industrializar los hidrocarburos.
- El gas proveniente de los yacimientos petrolíferos o de condensado, a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Hidrocarburos.
- Las substancias que se encuentran asociadas a los hidrocarburos.
- Los pozos, instalaciones, oleoductos, equipos,

maquinaria y otros bienes relacionados directa o indirectamente con la actividad petrolera que pasen a propiedad del Estado al término de un contrato, por vencimiento de plazo, caducidad u otras causas.

- Las asignaciones que se determinen en el Presupuesto General del Estado.
- El 50% de la participación estatal sobre las tarifas de transporte por oleoductos y gasoductos.
- Las primas de entrada a la exploración, en los nuevos contratos de asociación o prestación de servicios que celebre la Corporación.
- Las utilidades que obtenga por cuenta propia, los beneficios que resulten de su participación en compañías de economía mixta y de los que se originen en contratos de asociación.
- Los bienes o derechos que adquiriera a cualquier título.

Las actividades administrativas, comerciales y económicas que desarrolle la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, se regirán exclusivamente por la normas operativas expedidas mediante Ley Especial.

La presente Ley de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, tiene el carácter de especial; en consecuencia, sus disposiciones prevalecerán sobre las generales y especiales. Tanto legales como reglamentarias que se le opusieren, sin perjuicio de que son aplicables a la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE) las disposiciones que respecto de sus

funciones contiene la Ley de Hidrocarburos en actual vigencia.

## 2.2. PETROECUADOR

El Congreso Nacional considerando:

- Que las actividades de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana CEPE, no solo que se han incrementado en número y magnitud desde su creación, sino que han llegado a un alto grado de complejidad técnica y administrativa;
- Que estas actividades de CEPE aumentarán todavía más con la decisión del Gobierno Nacional de asumir próximamente la operación del Consorcio CEPE TEXACO, Oleoducto Transecuatoriano y refinerías ANGLO y REPETROL;
- Que es indispensable proveer a la industria petrolera nacional de un marco legal acorde con la complejidad, magnitud y especialidad de la actividad hidrocarburífera, de suerte que el Estado pueda, por medio de sus empresas estatales, desarrollar esta actividad con criterios propios de la gestión empresarial;
- Que es urgente reconocer a la Empresa Estatal Petrolera los recursos económicos indispensables, con el objeto no solo de detener el progresivo desfinanciamiento que ha venido sufriendo desde hace algunos años, sino de propiciar algunas inversiones para aumentar las reservas petroleras; y,

- Que la industria petrolera nacional tiene una importancia decisiva en la vida económica del país, razón por la que es preciso dar a esta actividad los medios adecuados para que pueda desenvolverse eficientemente.

Expede la Ley Especial de Petroecuador y sus empresas filiales mediante la publicación en el registro oficial N° 283 del 26 de septiembre de 1.989, en cuyo contenido hace relación a los siguientes aspectos:

**Naturaleza.-** Créase la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con domicilio principal en la ciudad de Quito.

En su gestión empresarial estará sujeta a esta Ley Especial, a los reglamentos que expedirá el Presidente de la República, a la Ley de Hidrocarburos y a las demás normas emitidas por los órganos de la empresa.

Créase un empresa estatal filial permanente para cada una de las siguientes actividades operativas:

- Exploración y producción;
- Industrialización
- Comercialización y Transporte

Estas empresas filiales tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa y operativa.

PETROECUADOR por sí o por medio de sus empresas filiales y dentro del ámbito de su gestión, podrá desarrollar actividades en el exterior.

**Objetivo.-** PETROECUADOR, como depositaria de los derechos privativos que la ley confiere al Estado Ecuatoriano, tiene por objeto el desarrollo de las actividades que le asigna la Ley de Hidrocarburos, en todas las fases de la industria petrolera, lo cual estará orientado a la óptima utilización de los hidrocarburos, que pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado, para el desarrollo económico y social del país, de acuerdo con la política nacional de hidrocarburos establecidos por el Presidente de la República, incluyendo la investigación científica y la generación y transferencia de tecnología.

PETROECUADOR se encargará de planificar, coordinar y supervisar las actividades de las empresas filiales y controlar que las mismas sean ejecutadas de manera regular y eficiente.

En el ejercicio de sus actividades, PETROECUADOR y sus empresas filiales preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual crearán una unidad específica, cuya labor fundamental consistirá en prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como evitar que sus actividades afecten negativamente a las organizaciones económica y social de las poblaciones asentadas en las zonas donde éstas sean realizadas.

**Organización Básica de PETROECUADOR.-** Son órganos de PETROECUADOR: El Directorio, El Consejo de Administración, la Presidencia Ejecutiva y aquellas dependencias técnicas y administrativas que fueren necesarias para su gestión empresarial.

Corresponde al Directorio establecer las políticas empresariales de PETROECUADOR y sus empresas filiales, aprobar los orgánicos funcionales, las políticas

salariales, los planes y presupuestos, evaluar su ejecución y las demás funciones de dirección que establezcan los reglamentos.

El Directorio estará integrado por los siguientes miembros, cuya representación será indelegable:

- El Ministro de Energía y Minas quien lo presidirá;
- Un miembro designado por el Presidente de la República, quien será además el presidente alterno;
- El Ministro de Finanzas y Crédito Público;
- El Ministro de Industrias, Integración y Pesca;
- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- El Secretario General de Planificación del CONADE;  
y,
- Un representante de los trabajadores de PETROECUADOR y sus empresas filiales, elegido de conformidad con el reglamento que se dicte para el efecto.

El Consejo de Administración es el órgano de planificación y coordinación de PETROECUADOR y sus empresas filiales, actuará como directorio de cada empresa filial y estará integrado por:

- El Presidente Ejecutivo, quien lo presidirá; y,
- Cuatro miembros designados por el Directorio de PETROECUADOR a propuesta de su Presidente, los mismos que serán profesionales con experiencia en el

área de hidrocarburos o en la administración de empresas.

El Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR será designado por el directorio de la Empresa de una terna propuesta por su presidente. Será el representante legal de la misma y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la empresa.

Son órganos de las empresas filiales permanentes: El Directorio, cuyas funciones estarán a cargo del Consejo de Administración de PETROECUADOR; la Gerencia y aquellas dependencias técnicas y administrativas que fueren necesarias para su gestión empresarial.

El Gerente de cada Empresa Filial permanente será nombrado por el Directorio de la filial, a propuesta del Presidente Ejecutivo y ejercerá la representación legal de la Empresa filial.

**Administración de Recursos Humanos.-** PETROECUADOR desarrollará un sistema propio de administración de todo su personal, acorde con la gestión empresarial petrolera, al cual se sujetarán tanto PETROECUADOR como sus empresas filiales, en todo cuanto a cada empresa corresponda. Dicho sistema tomará en cuenta lo siguiente:

- Sistemas integrales de administración de personal y de capacitación, que incluirán la investigación científica y tecnológica, a fin de procurar independencia técnica a la industria petrolera nacional;
- Máximo grado de eficiencia profesional, técnica y

administrativa de su personal en todos los niveles tomando en cuenta que las actividades de la industria petrolera constituyen un servicio público especial, relacionado con el desarrollo estratégico del país, que por su naturaleza no puede ser suspendido. Los derechos de petición y de huelga de los trabajadores de PETROECUADOR y sus empresas filiales, garantizados por la Constitución Política y por el Código de Trabajo, serán reglamentados por el Presidente de la República, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política, sin que disminuyan o modifiquen los derechos de los trabajadores y su ejercicio conforme a los mencionados textos legales, y,

- Optimización del número de personal a base exclusivamente de criterios empresariales de gestión de recursos humanos, ajenos a influencias políticas y cualquier otra naturaleza.

Este sistema estará sujeto a la presente Ley y a las normas que determine el directorio en el marco de la política que, para la administración y desarrollo de los recursos humanos en las empresas del Estado, fije el Presidente de la República. En consecuencia no serán aplicables a PETROECUADOR y a sus empresas filiales las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, ni las de la Ley de Remuneraciones.

Los sistemas de Contratación de PETROECUADOR y sus empresas filiales no estarán sujetos a las normas legales de contratación pública vigentes, sino exclusivamente a la Ley de Hidrocarburos y a los reglamentos que para el efecto expedirá el Presidente de la República. En los

sistemas de contratación se tomarán en cuenta las posibilidades de participación nacional, determinadas en los correspondientes estudios de desagregación tecnológica. Con el objeto de lograr independencia tecnológica, crear nuevas fuentes generadoras de empleo e ingreso y evitar una innecesaria salida de divisas.

**Control.-** PETROECUADOR y las empresas filiales permanentes y temporales estarán sujetas a los siguientes órganos de control:

- La Dirección Nacional de Hidrocarburos realizará el control técnico operativo de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hidrocarburos y sus reglamentos;
- Sin perjuicio de la facultad de realizar exámenes especiales cuando lo juzgare conveniente, la Contraloría General del Estado, anual y obligatoriamente, realizará auditorías de los estados financieros de los ejercicios económicos en coordinación con la Superintendencia de Compañías, para lo cual el Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR enviará estados financieros hasta el 28 de febrero de cada año y la Contraloría General del Estado presentará su informe de auditoría hasta el 30 de abril del mismo año;
- La Unidad de Auditoría Interna realizará el control administrativo, operacional y financiero. El personal de esta unidad será nombrado y dependerá del Directorio de PETROECUADOR; y,
- El Directorio de PETROECUADOR autorizará la contratación de firmas privadas de auditoría externa especializada.

**Patrimonio.-** Constituye patrimonio de PETROECUADOR todas las acciones, participaciones, derechos, bienes y demás activos que han pertenecido hasta la presente fecha a la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana CEPE, de acuerdo con su Ley constitutiva, la Ley de Hidrocarburos y otras leyes; y, además todas las participaciones, acciones, bienes y derechos que adquiriera en el futuro. Estos activos, bienes, acciones y derechos podrán ser transferidos en la parte que se creyere necesario, a las empresas filiales. Los activos serán revalorados de acuerdo con las normas que expedirá la Superintendencia de Compañías, para lo cual recabará las opiniones del Ministerio de Finanzas y Crédito Público y de la Dirección de Hidrocarburos.

**Régimen Financiero de las Actividades Básicas.-** Para efectos de esta Ley, se consideran actividades básicas de PETROECUADOR las relativas a la exploración, producción, transporte, almacenamiento, refinación y comercialización de petróleo, gas y derivados, cuyo régimen financiero se sujetará a las siguientes disposiciones:

- De los ingresos brutos consolidados provenientes de las actividades básicas antes señaladas, ejecutadas por PETROECUADOR a través de sus empresas filiales, en forma directa o por medio de los contratos establecidos en la ley, se procederá a deducir las regalías que se calcularán y entregarán conforme a la Ley de Hidrocarburos y demás disposiciones legales vigentes.
- El saldo resultante después de las deducciones antes señaladas se depositará directamente en una cuenta especial de la Cuenta Corriente Unica, para ser administrado por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, manteniéndose los mismos derechos de los

beneficiarios.

- El presupuesto de inversiones petroleras será manejado por PETROECUADOR, que destinará con autorización del Directorio por lo menos el 40% a inversiones de exploración y producción y el saldo a otras inversiones, según su prioridad. De este saldo se destinará hasta el 2.5% para lo previsto en esta ley y en el artículo 31 de la Ley de Hidrocarburos.
- En caso de que se crearen nuevos tributos o que se modificaren los existentes a las actividades básicas de PETROECUADOR que afecten al presupuesto de inversiones petroleras, se reajustará el porcentaje del 10% con el propósito de establecer el Presupuesto de Inversiones Petroleras a los niveles anteriores a la creación o modificación señalada; y,
- Se exepntúan de este régimen financiero los contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos.

**Régimen Financiero de las Actividades Complementarias.**-En las actividades de industrialización de hidrocarburos, como la elaboración de aceites lubricantes y productos petroquímicos y en la venta de servicios, PETROECUADOR o su respectiva empresa filial, recuperará sus costos y transferirá al Ministerio de Finanzas y Crédito Público el excedente.

**Mecanismo de Retención y Distribución del Ingreso Petrolero.**- La Dirección Nacional de Hidrocarburos, conjuntamente con el Ministerio de Finanzas, establecerán para cada trimestre calendario, los valores provisionales correspondientes a las regalías y costos, sobre la base

de los estados financieros presentados por la empresa PETROECUADOR. Dichos valores serán comunicados con quince días de anticipación al inicio del trimestre, tanto al Banco Central como a PETROECUADOR.

Los ingresos provenientes de la venta de derivados de hidrocarburos en el mercado interno, una vez deducidos los costos, serán depositados semanalmente en una cuenta especial de la Cuenta Corriente Unica. Anualmente PETROECUADOR elaborará su programa de inversiones el que estará debidamente financiado.

**Régimen de Importación de Bienes.-** En las importaciones de bienes necesarios para el desarrollo de sus actividades empresariales, PETROECUADOR y sus empresas filiales podrán acogerse al régimen especial de desaduanamiento directo de bienes importados, par lo cual el Ministerio de Finanzas y Crédito Público autorizará mediante acuerdo.

En caso de emergencia o fuerza mayor, calificada por el Presidente Ejecutivo, PAETROECUADOR y sus empresas filiales, podrán adquirir en el exterior bienes que no sean de prohibida importación, sin necesidad de obtener previamente el permiso de importación. Dentro de los dos días hábiles siguientes de la emisión de la orden de importación, dará aviso de la adquisición al Banco Central del Ecuador y al Consejo de Administaración para su conocimiento.

Para efecto de los señalado en el inciso anterior, PETROECUADOR y sus empresas filiales podrán acogerse a cualquiera de los sistemas de provisión de divisas que hayan sido aprobados previamente por la Junta Monetaria.

**Carácter de la Ley.-** La presente Ley tendrá el carácter

de Especial y prevalecerá sobre cualesquiera otras generales o especiales que se le opusieren y no será modificada o derogada por otras leyes si no se lo menciona de manera expresa.

C A P I T U L O    I I I

N O R M A T I V I D A D    I N T E R N A

3.1. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA CONTROL Y REGISTRO DE  
INTERFILIALES

Objetivos:

Alcance: control, análisis y registro de:

- Entrega de fondos de PETROECUADOR a sus filiales.
- Facturación de servicios de producción, refinación, comercialización y transporte del crudo y derivados de las filiales de PETROECUADOR.
- Control de las relaciones entre filiales.
- Registro y control de los desembolsos para proyectos de inversiones.

Contenido:

Control y registro de los fondos entregados por

PETROECUADOR a sus filiales para la ejecución de sus actividades de producción y operación.

Registro de la facturación por la entrega de productos de las filiales a PETROECUADOR y de los proyectos de inversión.

Areas que intervienen:

Unidades de Contabilidad de PETROECUADOR y sus filiales.

Responsables:

Jefe de la unidad de contabilidad.

Fuente de Intervención:

- Unidades de tesorería
- Unidades de Contabilidad
- Unidades de Abastecimientos
- Centros de Costos (usuarios)
- Unidad de Movimiento de Productos

Procedimiento:

Interfiliales - Cupos

Unidad Operativa:

Genera el pedido mensual de fondos, dividido en

semanas y lo envía a la Unidad de Finanzas de la filial.

Unidad de Finanzas de la filial:

Elabora pedido mensual de fondos de la filial y envía a PETROECUADOR según lo establecido en el Manual de Aprobaciones.

Administración Financiera de PETROECUADOR:

Revisa el pedido mensual de fondos de cada filial y envía los fondos semanales. Efectúa la imputación.

Unidad de Contabilidad de la Filial:

Registra la recepción del cupo con la nota de crédito del banco.

#### Facturación de Costos

Contabilidad de la filial:

A fin de mes calcula el costo de operación, tomando como base los gastos registrados más el cálculo de las depreciaciones, cerrando con cargo a la cuenta de Costo de Ventas.

Elabora la factura, tomando los débitos de la cuenta Costo de Ventas y envía a Contabilidad de PETROECUADOR; en la factura se debe consignar el Costo Unitario de la operación y el volumen procesado por producto.

**Contabilidad de PETROECUADOR:**

Recibe la factura de cada filial y la registra; adicionalmente registra sus propios gastos, el cálculo de sus propias depreciaciones y el crudo de terceros, todo con cargo a la cuenta de gastos (por centros de costos por actividad).

Además genera la siguiente información:

- Costo unitario de crudo de PETROPRODUCCION y PETROAMAZONAS,
- Costo unitario de crudo de terceros,
- Costo unitario de PETROTRANSPORTE,
- Costo unitario de derivados de PETROINDUSTRIAL y PETROPENINSULA,
- Costo de comercialización y transporte de PETROCOMERCIAL.

En los registros de PETROECUADOR quedan los Inventarios Iniciales y Finales de crudo, derivados y productos en proceso.

**REGISTRO DE LOS APORTES DE CAPITALIZACION:**

Contabilidad de la Filial a fin de cada trimestre revisa todos los débitos registrados en la cuenta Obras en Curso y por las compras de Activos Fijos que fueron debitados directamente a esa cuenta sin pasar previamente por la cuenta Obras en Curso. Al valor allí obtenido se le resta el valor calculado por las depreciaciones.

El resultado si es positivo, corresponde a un aumento de capital. Si el resultado es negativo,

corresponde a una disminución del capital. Envía copia del registro a Contabilidad de PETROECUADOR.

Contabilidad de PETROECUADOR:

Cuando recibe la copia del registro de los aportes de capital registra la variación de capital invertido por PETROECUADOR en las Filiales.

Si es un aumento de capital, debita el valor consignado a la cuenta Inversiones L.P. en Filiales, si es una disminución de capital, acredita a la cuenta Inversiones L.P. en Filiales con subcuenta a esa misma Filial.

Conciliación:

Al final de cada mes las Unidades de Contabilidad de PETROECUADOR y las Filiales, proceden a revisar los valores enviados y recibidos y realizan conciliaciones de las cuentas.

La conciliación se efectúa tomando el saldo de Facturación Cupo y justificándolo con la Variación de Caja/Bancos, Inventarios, Cuentas por Cobrar, Anticipos y/o Cuentas por Pagar.

FACTURACION DE SERVICIOS A TERCEROS Y A OTRAS FILIALES:

Gerencia de la Filial acuerda el precio del servicio que se va a prestar al tercero o a otra Filial. El documento que define ese precio es enviado a Contabilidad de la Filial.

Centro de Costos de la Filial que presta el servicio cuando lo presta a terceros o a otra Filial, confecciona el comprobante de recepción del servicio que es firmado por el receptor del mismo. Copia de este comprobante es enviado a Contabilidad de la Filial.

Contabilidad de la Filial calcula el valor del servicio prestado multiplicando el pactado por el volumen del servicio prestado y emite la factura. Para los meses de diciembre la factura debe incluirse en el cierre anual.

Cuando se realiza la cobranza de este servicio se realiza la transferencia de los fondos a PETROECUADOR.

En el caso de servicios a otra Filial, se debita ese valor a la cuenta Interfiliales, con subcuenta a la Filial que recibe el servicio y se acredita a la cuenta de Costos de Venta.

Cuando se realiza la cobranza de ese servicio se realiza la transferencia a PETROECUADOR por ese ingreso debitando a la cuenta Facturación/Cupo y acreditando a la cuenta Bancos con subcuenta al Banco contra el que se está realizando el pago.

#### TRANSPORTE DE CRUDO DE REGALIAS A TERCEROS:

La deuda por el transporte a terceros por el crudo de regalías es transferida a PETROECUADOR, para que éste lo administre esperando la liquidación del Banco Central del Ecuador por ese concepto.

### 3.2. CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración mediante Resolución N° 179-CSD-92 del 27 de enero de 1992 resuelve aprobar las Normas de Control Facturación Interfiliales; cuyo contenido es el siguiente:

#### FACTURACION DE SERVICIOS Y BIENES INTERFILIALES:

##### Enunciado:

Las transacciones que se realicen entre filiales por la prestación de servicios o provisión de bienes de cualquier naturaleza, deben ser facturados por la Filial otorgante de esos bienes o servicio. La Filial receptora cancelará, dicha facturación, mediante cheque dentro de los cinco primeros días hábiles después de haberla recibido.

##### Comentario:

Las unidades operativas de la Filial que entrega el bien o presta el servicio, mantendrán registros y documentos de soporte que demuestren la transacción efectuada y mensualmente emitirán la factura a la Filial receptora, en la que se describirán en forma clara y detallada la fecha de prestación, naturaleza, clase, tipo y monto de los bienes y servicios brindados, valores unitarios y totales, y en caso sea necesario, la identificación de los funcionarios que los recibieron.

La Filial que requiera de otra los bienes o servicios, notificará, anticipadamente, quienes son los

funcionarios autorizados para recibirlos, el destino de estos y la frecuencia con que son requeridos. Cuando se produzca cambios de estos funcionarios, también notificará, con la debida anticipación a la Filial otorgante.

Para la prestación de servicios o entrega de bienes, la filial otorgante exigirá la identificación de los funcionarios autorizados y recabará sus firmas en los documentos de entrega.

La facturación de los bienes y servicios prestados se hará a partir de un valor equivalente a cinco salarios mínimos vitales (SMV). Los valores inferiores serán asumidos como gasto de la Filial otorgante.

Los bienes y servicios se facturarán al precio de costo que le represente a la Filial otorgante.

En el caso de que la Filial deudora no cancele el valor facturado en sures en el tiempo previsto, se aplicará como penalidad por parte de la Filial acreedora, la tasa de interés por mora que se encuentra fijada por las autoridades monetarias para las transacciones bancarias. Este valor será repetido por la filial deudora, a sus funcionarios que por su omisión o negligencia hubieren causado la mora.

En el caso de que se hubiere facturado valores en dólares, se cancelará al tipo de cambio de la fecha de pago.

Esta facturación se efectuará para facilitar el control y registro de las operaciones en el sistema PETROECUADOR por tanto no incluirá el impuesto por el valor agregado, así como también no incluirá pagos por

seguros e intereses de la deuda.

Las entregas de bienes o servicios entre unidades operativas de una misma filial no estarán sujetas a facturación; únicamente para estos casos son válidas la Notas de consumo Interno.

C A P I T U L O    I VA S P E C T O S    L E G A L E S

## 4.1. LEY DE PETROECUADOR

Art. 1.- Naturaleza.- Créase la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con domicilio principal en la ciudad de Quito.

En su gestión empresarial estará sujeta a esta Ley Especial, a los reglamentos que expedirá el Presidente de la República, a la Ley de Hidrocarburos y a las demás normas emitidas por los órganos de la empresa.

Créase un empresa estatal filial permanente para cada una de las siguientes actividades operativas:

- a) Exploración y producción;
- b) Industrialización
- c) Comercialización y Transporte

Estas empresas filiales tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa y operativa.

PETROECUADOR por sí o por medio de sus empresas

filiales y dentro del ámbito de su gestión, podrá desarrollar actividades en el exterior.

**Art. 2.- Objetivo.-** PETROECUADOR, como depositaria de los derechos privativos que la ley confiere al Estado Ecuatoriano, tiene por objeto el desarrollo de las actividades que le asigna la Ley de Hidrocarburos, en todas las fases de la industria petrolera, lo cual estará orientado a la óptima utilización de los hidrocarburos, que pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado, para el desarrollo económico y social del país, de acuerdo con la política nacional de hidrocarburos establecidos por el Presidente de la República, incluyendo la investigación científica y la generación y transferencia de tecnología.

PETROECUADOR se encargará de planificar, coordinar y supervisar las actividades de las empresas filiales y controlar que las mismas sean ejecutadas de manera regular y eficiente.

En el ejercicio de sus actividades, PETROECUADOR y sus empresas filiales preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual crearán una unidad específica, cuya labor fundamental consistirá en prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como evitar que sus actividades afecten negativamente a las organizaciones económica y social de las poblaciones asentadas en las zonas donde éstas sean realizadas.

**Art. 5.- Del Consejo de Administración.-** El Consejo de Administración es el órgano de planificación y coordinación de PETROECUADOR y sus empresas filiales, actuará como directorio de cada empresa filial y estará

integrado por:

1. El Presidente Ejecutivo, quien lo presidirá; y,
2. Cuatro miembros designados por el Directorio de PETROECUADOR a propuesta de su Presidente, los mismos que serán profesionales con experiencia en el área de hidrocarburos o en la administración de empresas.

**Art. 7.- De la Organización Básica de las Empresas Filiales Permanentes.-** Son órganos de las empresas filiales permanentes: El Directorio, cuyas funciones estarán a cargo del Consejo de Administración de PETROECUADOR; la Gerencia y aquellas dependencias técnicas y administrativas que fueren necesarias para su gestión empresarial.

El Gerente de cada Empresa Filial permanente será nombrado por el Directorio de la filial, a propuesta del Presidente Ejecutivo y ejercerá la representación legal de la Empresa filial.

**Art. 9.- Administración de Recursos Humanos.-** PETROECUADOR desarrollará un sistema propio de administración de todo su personal, acorde con la gestión empresarial petrolera, al cual se sujetarán tanto PETROECUADOR como sus empresas filiales, en todo cuanto a cada empresa corresponda. Dicho sistema tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Sistemas integrales de administración de personal y de capacitación, que incluirán la investigación científica y tecnológica, a fin de procurar independencia técnica a la industria petrolera

nacional;

- b) Máximo grado de eficiencia profesional, técnica y administrativa de su personal en todos los niveles tomando en cuenta que las actividades de la industria petrolera constituyen un servicio público especial, relacionado con el desarrollo estratégico del país, que por su naturaleza no puede ser suspendido. Los derechos de petición y de huelga de los trabajadores de PETROECUADOR y sus empresas filiales, garantizados por la Constitución Política y por el Código de Trabajo, serán reglamentados por el Presidente de la República, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política, sin que disminuyan o modifiquen los derechos de los trabajadores y su ejercicio conforme a los mencionados textos legales, y,
- c) Optimización del número de personal a base exclusivamente de criterios empresariales de gestión de recursos humanos, ajenos a influencias políticas y cualquier otra naturaleza.

Este sistema estará sujeto a la presente Ley y a las normas que determine el directorio en el marco de la política que, para la administración y desarrollo de los recursos humanos en las empresas del Estado, fije el Presidente de la República. En consecuencia no serán aplicables a PETROECUADOR y a sus empresas filiales las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, ni las de la Ley de Remuneraciones.

**Art. 10.- Contratación.-** Los sistemas de Contratación de PETROECUADOR y sus empresas filiales no estarán sujetos

a las normas legales de contratación pública vigentes, sino exclusivamente a la Ley de Hidrocarburos y a los reglamentos que para el efecto expedirá el Presidente de la República. En los sistemas de contratación se tomarán en cuenta las posibilidades de participación nacional, determinadas en los correspondientes estudios de desagregación tecnológica. Con el objeto de lograr independencia tecnológica, crear nuevas fuentes generadoras de empleo e ingreso y evitar una innecesaria salida de divisas.

**Art. 11.- Control.-** PETROECUADOR y las empresas filiales permanentes y temporales estarán sujetas a los siguientes órganos de control:

- a) La Dirección Nacional de Hidrocarburos realizará el control técnico operativo de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hidrocarburos y sus reglamentos;
- b) Sin perjuicio de la facultad de realizar exámenes especiales cuando lo juzgare conveniente, la Contraloría General del Estado, anual y obligatoriamente, realizará auditorías de los estados financieros de los ejercicios económicos en coordinación con la Superintendencia de Compañías, para lo cual el Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR enviará estados financieros hasta el 28 de febrero de cada año y la Contraloría General del Estado presentará su informe de auditoría hasta el 30 de abril del mismo año;
- c) La Unidad de Auditoría Interna realizará el control administrativo, operacional y financiero. El personal de esta unidad será nombrado y dependerá del Directorio de PETROECUADOR; y,

- d) El Directorio de PETROECUADOR autorizará la contratación de firmas privadas de auditoría externa especializada.

**Art. 16.- Mecanismo de Retención y Distribución del Ingreso Petrolero.-** La Dirección Nacional de Hidrocarburos, conjuntamente con el Ministerio de Finanzas, establecerán para cada trimestre calendario, los valores provisionales correspondientes a las regalías y costos, sobre la base de los estados financieros presentados por la empresa PETROECUADOR. Dichos valores serán comunicados con quince días de anticipación al inicio del trimestre, tanto al Banco Central como a PETROECUADOR.

Los ingresos provenientes de la venta de derivados de hidrocarburos en el mercado interno, una vez deducidos los costos, serán depositados semanalmente en una cuenta especial de la Cuenta Corriente Unica. Anualmente PETROECUADOR elaborará su programa de inversiones el que estará debidamente financiado.

#### 4.2. REGLAMENTOS DE PETROECUADOR

**Art. 4.- Gestión Empresarial.-** La actividad empresarial de PETROECUADOR será llevada a base de los siguientes sistemas de gestión de la industria petrolera: planificación corporativa, control de proyectos, control presupuestario de inversiones y operaciones, control interno operacional y financiero, contabilidad por áreas de responsabilidad, administración de los recursos humanos, materiales y financieros, estados de información

financiera auditados anualmente y otros sistemas acordes con la práctica petrolera empresarial.

**Art. 10.- El Consejo de Administración cumplirá las siguientes funciones.-**

- a) Actuar como directorio en cada Empresa Filial;
- b) Priorizar y consolidar los planes y presupuestos plurianuales y los presupuestos anuales de PETROECUADOR y sus empresas filiales y someterlos a aprobación del Directorio a través del Presidente ESjecutivo;
- c) Coordinar las actividades de sus empresas filiales;
- d) Conocer los estados financieros consolidados;
- e) Establecer los procedimientos de asignación de los recursos financieros de PETROECUADOR entre sus empresas filiales, a base de los presupuestos de operaciones e inversiones aprobados por el Directorio;
- f) Autorizar al Presidente Ejecutivo la suscripción de los contratos de conformidad con lo que establezca el Régimen de Contrataciones;
- g) Aprobar los lineamientos de la comercialización de hidrocarburos; establecer y supervizar el procedimiento de comercialización externa; participar en el proceso precontractual desde la aprobación de las bases hasta la adjudicación; y, autorizar la suscripción de los respectivos contratos;

- h) Aprobar las normas de utilización de las cuentas de divisas en el exterior por parte de las empresas filiales;
- i) Conocer la calificación de emergencia realizada por el Presidente Ejecutivo, así como la adquisición de bienes en el exterior originados por dicha declaración;
- j) Designar, de entre sus miembros a propuesta del presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en ausencias temporales;
- k) Dictar y modificar su propio reglamento; y,
- l) Ejercer las demás funciones determinadas en la ley, en este reglamento y las que el Directorio le asignare.

#### 4.3. LEY DE HIDROCARBUROS

**Art. 1.-** Los yacimientos de hidrocarburos y sustancias que los acompañan en cualquier estado físico en que se encuentren situados en el territorio nacional, incluyendo las zonas cubiertas por las aguas del mar, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del estado.

**Art. 2.-** El Estado explorará y explotará los yacimientos señalados en el artículo anterior en forma directa a través de PETROECUADOR la que podrá hacerlo por sí misma o celebrando contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos o mediante otras formas contractuales de

delegación vigentes en la legislación ecuatoriana. También podrá constituir empresas de economía mixta con empresas nacionales o extranjeras de reconocida competencia legalmente establecidas en el país.

Son contratos de exploración y explotación de campos marginales aquellos celebrados por el Estado por intermedio de PETROECUADOR, mediante los cuales se delega a la contratista con sujeción al número primero del artículo 46 de la Constitución Política de la República, la facultad de exploración y explotación adicional en los campos de producción marginal actualmente explotados por PETROPRODUCCION, realizando todas las inversiones requeridas para la exploración y explotación adicional.

Son campos marginales de baja prioridad operacional o económica considerados así, por encontrarse lejanos a la infraestructura de PETROECUADOR, por contener crudo de baja gravedad (crudo pesado) o por necesitar técnicas de recuperación excesivamente costosas, calificados como tales por el Ministerio del ramo siempre y cuando dicha explotación y exploración adicional signifique mayor eficiencia técnica y económica en beneficio de los intereses del Estado. Estos campos no podrán representar más del 1% de la producción nacional y se sujetarán a los cánones internacionales de conservación de reservas. La adjudicación de estos contratos será realizada por el Comité Especial previsto en el artículo 19 y mediante concursos abiertos dando prioridad a la participación de empresas nacionales del sector hidrocarbúfero, por sí solas o asociadas.

**Art. 3.-** El transporte de los hidrocarburos por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización

serán realizados por PETROECUADOR o por empresas nacionales o extranjeras, de reconocida competencia en esas actividades, legalmente establecidas en el país. PETROECUADOR podrá delegar estas actividades celebrando contratos de asociación, consorcio, de operación o mediante otras formas contractuales de delegación vigentes en la Legislación ecuatoriana. También podrá constituir compañía de economía mixta.

La delegación en ningún caso implicará transferencia de dominio de los bienes e instalaciones que en la actualidad son propiedad de PETROECUADOR y sus filiales.

PETROECUADOR mantendrá el control del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE), del oleoducto principal Villano-Baeza; de las refinerías estatales de Esmeraldas y Amazonas, así como las ampliaciones que sean indispensables hasta el límite de la capacidad técnica de las instalaciones.

**Art. 4.-** Se declara de utilidad pública la industria de hidrocarburos en todas sus fases, esto es, el conjunto de operaciones para su obtención, transformación, transporte y comercialización. Por consiguiente, procede la expropiación de terrenos, edificios, instalaciones y otros bienes, y la constitución de servidumbres generales o especiales de acuerdo con la ley, que fueren necesarias para el desarrollo de esta industria.

**Art. 6.-** Corresponde a la función Ejecutiva la formulación de la política de hidrocarburos. Para el desarrollo de dicha política, su ejecución y la aplicación de esta Ley, el Estado obrará a través del Ministerio de Energía y Minas, de PETROECUADOR y del

Ministerio de Defensa Nacional en lo concerniente a la seguridad nacional.

**Art. 8.-** Sin perjuicio de la participación de las Fuerzas Armadas en el organismo que orientará la política petrolera del país, corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio del Comando Conjunto, por el carácter de estratégico que tienen los hidrocarburos, emitir dictamen en los aspectos referentes a la seguridad nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Seguridad Nacional.

**Art. 44.-** El Estado percibirá, por concepto de exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, por lo menos: primas de entrada, derechos superficiarios, regalías, pagos de compensación y aportes en obras de compensación; y por el transporte: participaciones en tarifas.

**Art. 57.-** El transporte de hidrocarburos por oleoductos o gasoductos tiene el carácter de servicio público.

**Art. 62.-** El Ministerio del ramo fijará la política y las tarifas que cobrará PETROECUADOR a las empresas usuarias de los sistemas de oleoductos, políductos y gasoductos cuya operación esté a su cargo, tomando en consideración los costos y gastos y una rentabilidad razonable sobre las inversiones conforme a la práctica petrolera internacional.

En los casos en que la operación esté a cargo de un consorcio o de una contratista las tarifas serán

acordadas entre el usuario y el operador del sistema de transporte o distribución. Si no hubiere acuerdo será fijado por el Ministerio.

Las tarifas que pagará PETROECUADOR a los operadores de los oleoductos, poliductos y gasoductos serán establecidas en los respectivos contratos que celebrará PETROECUADOR y el operador del sistema correspondiente.

Las tarifas que cobrará PETROECUADOR a las empresas usuarias del Sistema de Oleoducto transecuatoriano ampliado las cobrará el ministerio del ramo tomando en consideración los costos y gastos y una rentabilidad razonable sobre las inversiones incluyendo las del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano existente, conforme la práctica petrolera internacional.

**Art. 68.-** El almacenamiento, distribución y venta al público en el país, o una de estas actividades, de los derivados de hidrocarburos será realizado por PETROECUADOR o por personas naturales o por empresas nacionales o extranjeras de reconocida competencia en esta materia y legalmente constituidas en el país para lo cual podrán adquirir tales derivados ya sean en plantas refinadoras establecidas en el país o importarlos.

En todo caso, tales personas y empresas deberán sujetarse a los requisitos técnicos, normas de calidad, protección ambiental y control que fije el Ministerio del ramo, con el fin de garantizar un óptimo y permanente servicio al consumidor.

El almacenamiento, la distribución y la venta de los derivados en el país confluyen un servicio público que por su naturaleza no podrá ser suspendido por las

personas naturales o por las empresas nacionales o extranjeras que lo realicen.

**Art. 70.-** Además de PETROECUADOR, cualquier persona natural o jurídica domiciliada o establecida en el país podrá importar o exportar hidrocarburos sujetándose a los requisitos técnicos, normas de calidad y control que fije el Ministerio del ramo. Las normas de protección ambiental serán las establecidas en las leyes así como las establecidas en conjunto por el Ministerio del ramo y las respectivas municipalidades. Las contratistas bajo las modalidades de asociación y participación podrán exportar la parte de crudo que le corresponde, sujetándose a los requisitos que sobre los aspectos señalados en la ley determine el Ministerio del ramo para la exportación. Si por causas imputables a la empresa contratista, no se exportaren los hidrocarburos que le corresponde dentro de los plazos convenidos con el estado ecuatoriano, el Estado podrá asumir la exportación acreditando los valores correspondientes a la contratista.

**Art. 71.-** Las regalías, el impuesto a la renta, las participaciones del Estado y, en general, los gravámenes dependientes de los precios de venta de los hidrocarburos en el mercado externo, se regularán por los precios efectivos de venta o de referencia, según las circunstancias imperativas.

El valor equivalente a la regalía, que corresponde pagar a PETROECUADOR y las participaciones de las entidades estatales dependientes de los precios de venta de los hidrocarburos en el mercado externo, se regularán por los precios efectivos de venta FOB de dichos

hidrocarburos. Los que correspondan a las compañías, se regularán de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior.

El precio de referencia de los hidrocarburos será el precio promedio ponderado del último mes de ventas externas de hidrocarburos realizadas por PETROECUADOR de calidad equivalente. En el caso del gas natural se considerará el precio de referencia de los energéticos sustituibles.

**Art. 81.-** Los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, las rutas de los oleoductos y gasoductos, la ubicación de refinerías y de instalaciones industriales de hidrocarburos o petroquímicas, serán puestas en consideración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para que emita el dictamen correspondiente, de acuerdo con el dictamen correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Nacional.

Las tarifas que pagará PETROECUADOR a los operadores de oleoductos, poliductos y gasoductos serán establecidos en los respectivos contratos que celebrará PETROECUADOR y el operador del sistema correspondiente.

Las tarifas que PETROECUADOR cobrará a las empresas usuarias del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE) ampliado las fijará el Ministerio del ramo tomando en consideración los costos y gastos y una rentabilidad razonable sobre las inversiones uncluyendo las del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano existente, conforme la práctica petrolera internacional.

C A P I T U L O    VF A C T U R A C I O N    I N T E R F I L I A L E S**5.1 EFECTO DEL REGISTRO DE INTERFILIALES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

El control y registro de los fondos entregados por Petroecuador a sus Filiales para la ejecución de sus actividades de producción y operación. Registro de las facturas por la entrega de productos de las Filiales a Petroecuador y de los Proyectos de Inversión, tiene efectos en la elaboración y presentación de los estados financieros como son los siguientes:

- 1.- Falta de consistencia en el procedimiento de facturación por los servicios y entrega de bienes de Petroecuador a las Filiales y entre ellas, ya que el criterio empleado difiere en la asignación del valor o costo del bien o servicio, produciéndose en los estados financieros en unos casos subvaloración y en otros sobrevaloración.
- 2.- Inoportunidad en la elaboración de la factura y la remisión de la misma para el registro, cobro y compensación según el caso, incide en la subestimación de los registros en la cuenta Interfiliales.

- 3.- Incumplimiento en el tratamiento de cobro por la facturación de bienes y servicios, ya que tanto Petroecuador como las respectivas Filiales, deciden unilateralmente el tratamiento de pago, sea esta vía cheque o compensación inclusive valores menores a los facturados, lo que origina subestimación de la cuenta Interfiliales.
- 4.- Incumplimiento en el tratamiento contable de las Inversiones, que según la norma cada tres meses debería definirse el valor real por este concepto, de manera que permita ajustar la cuenta Interfiliales entre la cuenta Aportes de Capital; sin embargo este procedimiento no se lo realiza, originando que las cuentas antes indicadas se encuentran sobreestimadas y subestimadas, respectivamente.
- 5.- Incumplimiento de la liquidación de la cuenta cupos, en determinar valores correspondientes a gastos de operación e inversión, lo que origina que la misma se encuentren sobreestimadas y subestimadas según el caso, y que la cuenta Interfiliales sufra el mismo efecto.
- 6.- La falta de una conciliación mensual oportuna y total de la cuenta Interfiliales entre Petroecuador y sus Filiales y entre ellas, ocasiona que la cuenta no mantenga una información confiable y definida, ya que en muchos casos existen reajustes sin el sustento necesario que facilite y respalde la transacción en la Filial afectada, produciéndose de esta manera la subestimación y sobreestimación de la cuenta Interfiliales.

Por todo lo anteriormente expuesto los efectos en la

presentación de los Estados Financieros por Filial y Consolidado son significativos, ya que para los primeros la cuenta Interfiliales no tiene una ubicación definida en el Estado de Situación Financiera presentándose tanto los Activos como en los Pasivos según sea el caso, mientras que para el Consolidado se compensan estos valores arrojando una cantidad según la información registrada en Activo o Pasivo, lo que origina una sobreestimación o subestimación de la cuenta de Interfiliales y una subvaloración en la cuenta de Aportes de Capital, dicho en otros términos afecta la posición financiera de la empresa en los Activos, Pasivos y Patrimonio según sea el caso.

C A P I T U L O   V IC O N C L U S I O N E S   Y   R E C O M E N D A C I O N E S

## 6.1. CONCLUSIONES

- En la industria petrolera, se denomina "crudo" al petróleo tal como es extraído del subsuelo y "refinado" a los productos resultantes del proceso de refinación.
- La primera fase en la industria petrolera es la exploración, su objetivo es descubrir nuevos yacimientos; CEPE inició la exploración en 1.975 en el Litoral.
- Las reservas petroleras del Ecuador ascienden a 3.286 millones de barriles.
- La séptima ronda licitatoria, fue abierta en el mes de enero de 1.994 y cerrada el 31 de mayo de 1.994. Se ofertaron diez bloques en la región Oriental y tres bloques en la región del Litoral.
- Para el transporte de crudo, el Ecuador cuenta con el Oleoducto Transecuatoriano y el Ramal Lago Agrio-San Miguel. El Oleoducto Transecuatoriano tiene una extensión de 503 kilómetros, con capacidad para transportar 400 mil barriles diarios.

- La capacidad de almacenamiento de crudo con que cuenta el país en la actualidad es de 9 millones 200 mil barriles.
- El país cuenta con cinco centros de producción de derivados: Las Refinerías de Esmeraldas, Amazonas, La Libertad, Lago Agrio, y la Planta de Gas de Shushufindí.
- El 17 de agosto de 1.972, se realizó la primera exportación de crudo desde el Puerto de Balao. El volumen fue de 308.283 barriles vendidos a U.S. \$ 2,34 el barril.
- Mediante Decreto N° 522, publicado en el Registro Oficial N° 88 del 26 de junio de 1.972, se crea la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana CEPE, como entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio, recursos propios y capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, adscrita al Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos.
- En el año de 1.989 se crea la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR), mediante publicación en el Registro Oficial N° 283 del 26 de septiembre de 1.989. Se crea también una empresa estatal filial permanente para cada una de las siguientes actividades operativas:
  - Exploración y producción = PETROPRODUCCION
  - Industrialización = PETROINDUSTRIAL
  - Comercialización y Transporte = PETROCOMERCIAL
- Con la finalidad de normar los procedimientos en los registros contables, PETROECUADOR cuenta con el Manual de Procedimientos Contables, en el mismo que se señalan las acciones a contemplar tanto en

PETROECUADOR como en sus filiales.

- El Consejo de Administración de PETROECUADOR, mediante Resolución N° 179-CAD-92 del 27 de enero de 1.992 resuelve aprobar las Normas de Control Facturación Interfiliales cuyo enunciado es el siguiente: las transacciones que se realicen entre filiales por la prestación de servicios de bienes de cualquier naturaleza, deben ser facturados por la Filial otorgante de esos bienes o servicios. La filial receptora cancelará dicha facturación, mediante cheque dentro de los cinco primeros días hábiles después de haberla recibido.
  
- La Ley de Hidrocarburos, es la principal normativa del Ecuador para regular todos los aspectos que tienen relación con los hidrocarburos, en la misma se manifiesta: "Los yacimientos de hidrocarburos y sustancias que los acompañan en cualquier estado físico en que se encuentren situados en el territorio nacional, incluyendo las zonas cubiertas por las aguas del mar, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado".

## 6.2. RECOMENDACIONES

Para el mejoramiento de la presentación de la cuenta Interfiliales en los Estados Financieros, es necesario se realicen las siguientes acciones:

- 1.- Se cumplan con los procedimientos actualmente establecidos que en resumen consisten:
  - Que se uniforme el procedimiento de facturación de

manera especial la determinación del costo.

- Que exista oportunidad en la elaboración de la factura y la remisión de la misma a la Filial para el control y registro respectivo.
  - Definición corporativa sobre el tratamiento de reconocimiento de valores a favor de Petroecuador y sus Filiales sea este a través de cheque o compensación.
  - Cumplimiento en la determinación de los valores que comprenden las Inversiones para la afectación contable específica.
  - Liquidación oportuna de la cuenta cupos para que se determinen valores tanto de gastos de operación como de inversión, de esta manera afectara a la cuenta que corresponda.
  - Que se proceda a la conciliación mensual de esta cuenta Interfiliales entre Petroecuador y entre Filiales, depurando de manera total aquellos valores que no han sido justificados.
- 2.- De mantenerse con las limitaciones actuales de cumplir con los procedimientos establecidos, se sugiere que el control de las transacciones entre Filiales sea controlado a través de Petroecuador (Matriz), por lo tanto no deberán existir cuentas entre Filiales, este procedimiento se cumpliría con el siguientes asiento contable:

MATRIZ

FILIAL

SERVICIO	GASTO FILIAL a: INVERSION EN LA FILIAL	APORTE DE CAPITAL a: CAJA - BANCOS /GASTO
BIEN	ACTIVO FIJO FILIAL a: INVERSION DE LA FILIAL	APORTE DE CAPITAL a: CAJA - BANCOS /ACTIVO FIJO
EFFECTIVO	CAJA - BANCOS a: INVERSION EN FILIAL	APORTE DE CAPITAL a: CAJA - BANCOS

Con este procedimiento permitiría mantener un control íntegro de las relaciones entre Filiales a través de la Matriz, la que se encargaría de afectar oportunamente a la Filial correspondiente.

Adicionalmente, se procederá a que de manera mensual se concilie la cuenta Inversión en la Filial a cargo de Petroecuador con la cuenta Aportes de Capital a cargo de cada una de las Filiales.

Cabe resaltar que toda facturación será a costos reales del servicio o del bien proporcionado.

## B I B L I O G R A F I A

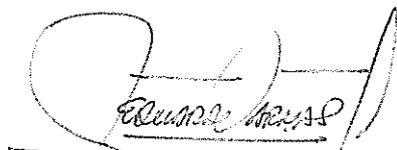
- Ley de Hidrocarburos
- Ley de CEPE
- Ley de PETROECUADOR
- Reglamentos de PETROECUADOR
- Manual de Procedimientos Contables de PETROECUADOR
- Resolución Nº 179-CAD-92 del 27 de enero de 1.992 del Consejo de Administración
- Publicaciones de la Unidad de Relaciones Industriales de PETROECUADOR
- Información del Ministerio de Energía y Minas
- Información de funcionarios de PETROECUADOR

A N E X O "D"

AUTORIZACION DE PUBLICACION

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de este trabajo, de su bibliografía, como artículo de la revista o como artículos para lectura seleccionada.

Quito, 18 de julio de 1.994

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo Armas C.', written over a horizontal line.

FIRMA DEL CURSANTE

Lcdo. Eduardo Armas C.